



RESOLUCION N° 2558



Ministerio de Educación y Justicia  
Exp. 50.370/84

BUENOS AIRES, 2 NOV 1984

VISTO los términos de la Resolución N° 2414 del 29 de octubre de 1984 y su respectivo Anexo, y

CONSIDERANDO:

Que razones de orden práctico hacen necesario complementar sus disposiciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

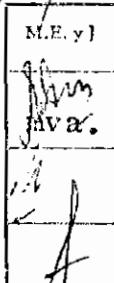
ARTICULO 1º.- Incluir en los artículos 1º y 7º de la Resolución N° 2414 del 29 de octubre de 1984 a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

ARTICULO 2º.- Modificar y ampliar el Anexo pertinente de la citada resolución según el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- La inscripción simultánea en más de un establecimiento de la misma jurisdicción, determinará la invalidación de todas.

ARTICULO 4º.- Las disposiciones incluidas en la presente resolución, en la Resolución N° 2414/84 y en sus respectivos anexos, derogan todas las normas actualmente vigentes que se les opongan.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



Resolución N° 2414/84

Ministerio de Educación y Justicia

A N E X O

I.- Queda sin efecto la fecha de sorteo establecida en el punto 1.3 del Anexo de la Resolución N° 2414/84. Dicho sorteo se efectuará el día 3-12-84, a fin de:

- 1) contar con las instalaciones de los establecimientos escolares en condiciones de comodidad para albergar a la totalidad de los aspirantes a ingreso.
- 2) procurar que dicho sorteo no obstaculice la preparación de los establecimientos para la consulta popular del día 25-11-84.

II.- A los efectos del sorteo, es obligatoria la presencia de los aspirantes que desean ingresar en el nivel medio en el establecimiento en que haya presentado la solicitud de inscripción, el día 3 de diciembre, de 1984 lo que comprende a:

- 1) aspirantes a ingresar en establecimientos donde el número de vacantes exceda el número de inscriptos, a efectos de ratificar su inscripción;
- 2) aspirantes a ingresar en establecimientos donde el número de vacantes sea inferior al número de inscriptos a efectos de estar presentes durante el sorteo de adjudicación de las vacantes correspondientes.
- 3) Se fija la hora 11 del citado día 3-12-1984, para efectuar la ratificación de vacantes en los establecimientos encuadrados en el punto 1.2 del Anexo de la Resolución N° 2414/84.
- 4) En el mismo día y hora citados en el ítem anterior se

*Ministerio de Educación y Justicia*

procederá a efectuar el sorteo de adjudicación de vacantes en los establecimientos encuadrados en el punto 1.3 del Anexo de la Resolución N° 2414/84.

5) Las medidas enunciadas en los items 3 y 4 del presente anexo, comprenden a todos los establecimientos del nivel medio dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica.

6) Los señores Rectores de los establecimientos encuadrados en el punto 1.3 del Anexo de la Resolución N° 2414/84 deberán ajustarse a las siguientes condiciones establecidas para el sorteo.

6.1. El acceso de los aspirantes para el ingreso deberá hacerse con la necesaria anticipación para permitir la comprobación de las inscripciones ya realizadas y la depuración de las listas antes del sorteo que deberá comenzar indefectiblemente a las 11 horas.

6.2. La comprobación de la inscripción deberá hacerla personalmente el interesado quien acreditará su identidad mediante el documento que figura en la planilla respectiva y que será retenido hasta finalizar el sorteo.

6.3. En caso de fuerza mayor, debidamente documentado, el aspirante podrá ser representado por su parente, tutor o encargado, quien deberá acreditar su iden-

Ministerio de Educación y Justicia

tidad y presentar el documento del aspirante, documento que quedará retenido hasta concluir el sorteo.

6.4. A medida que los aspirantes se presentan, recibirán contra entrega de su documento de identidad un número con el que participarán del sorteo.

Finalizada la presentación se procederá a depurar las lis tas eliminando a quienes no se hubieran presentado.

Previamente al sorteo se dará a publicidad ante los presentes la nómina de los aspirantes eliminados a fin de evitar errores involuntarios.

6.5. Los establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior que posean dos modalidades en el CICLO BASICO harán el sorteo por separado y en forma simultánea.

6.6. Cada establecimiento dispondrá el procedimiento que considere más adecuado para efectuar el sorteo, el que deberá ser público.

6.6.1 Si en el sorteo se adjudicara una vacante a uno de los aspirantes mellizos o hermanos quedará automáticamente adjudicada una vacante al otro.

6.6.2 Los resultados se irán registrando en pizarrones convenientemente ubicados y en planillas en las cuales se habrá previsto una columna en la que el aspirante ratifique su inscripción.

Ministerio de Educación y Justicia

- 6.7. Una vez finalizado el sorteo, cubiertas las vacantes asignadas al establecimiento, el Secretario labrará un acta que será firmada por las autoridades intervinientes y padres de aspirantes.
- 6.8. El señor Director continuará la tarea con un segundo sorteo, a partir del número 1 (uno), para establecer el orden correlativo de los aspirantes excedentes. Este procedimiento permitirá la redistribución ordenada de las vacantes que ofrecerá la Comisión Central de Ingreso en el Nivel Medio a los aspirantes.
- 7) La redistribución de excedentes se hará a partir del 10 de diciembre de 1984 y los mecanismos para ello se harán conocer con la debida antelación a los señores Directores/Rectores de los establecimientos comprendidos en el punto 1.3. del anexo de la Resolución N° 2414/84.
- 8) Los aspirantes excedentes recibirán información de la Comisión Central de Ingreso en el Nivel Medio a través de las direcciones de los establecimientos en los que hubiere registrado su inscripción.
- 9) Las disposiciones dadas para la inscripción y sorteo en 1er. año del nivel medio, no incluyen a los turnos vespertinos.